

CONSTANCIA: Manizales, julio 06 de 2022. A despacho, en la fecha informando que la parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, el término para ello se encuentra vencido.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00340

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA de mínima cuantía promovida por GESTIONES PROFESIONALES S.A.S., representada por FRANCISCO JAVIER BASTOS MARTÍNEZ en contra de NESTOR VALENCIA, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que **NO** atendió los requerimientos efectuados en la inadmisión, en el cual se le pidió que aclarara las fechas en las cuales se había constituido la mora, misma que era necesarias para continuar adelante con el trámite.

En razón de lo anterior y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA de mínima cuantía promovida por GESTIONES PROFESIONALES S.A.S., representada por FRANCISCO JAVIER BASTOS MARTÍNEZ en contra de NESTOR VALENCIA

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ**

Cgm.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 107 del 07 /07 /2022

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretaria